

RESOLUCIÓN Nro. 0349
(marzo 08 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA DECISION ADMINISTRATIVA
DE HABILITACIÓN Y SUSPENSIÓN DE TERMINOS POR EPOCA DE
SEMANA SANTA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en uso de sus facultades legales y con fundamento en el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y en cumplimiento de sus funciones y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, las autoridades administrativas deben coordinar sus adecuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del estado.

Que se aproxima para el mundo católico la celebración de la semana mayor (semana santa) que este año será entre el 29 de marzo y el 04 de abril de 2021 de los cuales el jueves 01 y el viernes 02 de abril corresponden a días festivos.

Que el decreto 648 en su artículo 2.2.5.5.51 expresa: **“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”**

Que la Corporación ha dispuesto compensar los tres días restantes de la semana santa para que los servidores públicos tengan un descanso en la semana mayor para lo cual ha establecido los días 13,20 y 27 de marzo como laborables y poder descansar plenamente los días 29,30 y 31 de marzo.

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: “...en los términos de días no se tomaran en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”, aplicable por analogía a las actuaciones administrativas que debe adelantar esta Corporación Autónoma Regional de Caldas como entidad pública del orden departamental.

Que en consecuencia de lo decidido se hace necesario regular el asunto relacionado con los términos para declarar, de manera especial, como días hábiles, el 13, 20 y 27 de marzo del año 2021, y consecuentemente suspender los términos en los días 29,30 y 31 de marzo igual del año 2021.



RESOLUCIÓN Nro. 0349
(marzo 08 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA DECISION ADMINISTRATIVA
DE HABILITACIÓN Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS POR EPOCA DE
SEMANA SANTA”**

Que esta suspensión de términos cobija toda actuación administrativa que se surta en nuestra entidad al igual que los procesos de selección de contratistas de la Corporación que se encuentran en curso, frente a los cuales se deberá ajustar el cronograma corriendo tres días hábiles, teniendo en cuenta que esta entidad no recibirá, ni podrá hacer entrega a través de la empresa contratista de mensajería (comunicaciones externas), citaciones, notificaciones, comunicaciones desde los días 29 al 31 de marzo de 2021, por lo que resulta conveniente suspender la recepción de la correspondencia, así como su envío tanto dentro como fuera de la entidad.

Que, en consecuencia, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, encuentra conveniente aplicar la suspensión de los términos procesales en los procesos y procedimientos misionales y administrativos que se adelantan en la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como hábiles para la Corporación los días sábados 13, 20 y 27 de marzo de 2021, días en los cuales los **Servidores Públicos de la Corporación laborarán en las condiciones que actualmente lo estén haciendo, desde las 8.00 de la mañana y hasta las 2.00 pm**, por tanto, en estos sábados, podrá atenderse al público y desarrollar todas las actividades administrativas y misionales de la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender la atención al público y los términos procesales en todos los procedimientos administrativos y misionales de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, por el transcurso de los días 29 a 31 de marzo, ambas fechas incluidas, del año 2021 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día 05 de abril del año 2021.

ARTÍCULO CUARTO: No habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, internas, citaciones y notificaciones los días 29 a 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página web institucional y fijese avisos en las carteleras respectivas y háganse los ajustes



RESOLUCIÓN Nro. 0349
(marzo 08 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA DECISION ADMINISTRATIVA
DE HABILITACIÓN Y SUSPENSIÓN DE TERMINOS POR EPOCA DE
SEMANA SANTA”**

en Geoambiental y demás aplicativos si fuere el caso.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Revisó: Nidia Sepúlveda Tabares
Elaboró: José Jesús Díaz Corral



